



Promotora de Informaciones, S.A. (“**PRISA**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el 226 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, mediante el presente escrito comunica la siguiente

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Como continuación a la comunicación de Información Privilegiada de fecha 11 de marzo de 2020, con número de registro 87, y a la luz de la comunicación pública realizada por Cofina SGPS, S.A. (“**Cofina**”) el 13 de marzo de 2020 a través de la Comisión Nacional de Valores de Portugal (*Comissao do Mercado de Valores Mobiliários*) y su página web, la Sociedad reitera lo ya manifestado en su referida comunicación de 11 de marzo de 2020. En particular, la Sociedad reitera (i) su entendimiento de que Cofina ha incumplido el contrato de compraventa de fecha 20 de septiembre y modificado el 23 de diciembre de 2019 (el “**Contrato de Compraventa**”) relativo a venta de la totalidad de la participación que PRISA tiene en su filial Vertix SGPS, S.A., que a su vez es titular del 94.69% de la entidad cotizada portuguesa Grupo Media Capital SGPS, S.A., a la vista de los términos comunicados por la propia Cofina el pasado 10 de marzo a raíz de su renuncia voluntaria a continuar con la ampliación de capital aprobada por sus accionistas con fecha 29 de enero de 2020; y (ii) que la Sociedad ha iniciado y continuará llevando a cabo todas las medidas y acciones frente a Cofina en defensa de sus intereses, de los de sus accionistas y de los demás afectados por la situación creada por Cofina.

Asimismo, la Sociedad rechaza los argumentos en los que Cofina pretende basar ahora una resolución del Contrato de Compraventa, a la que hace alusión en su comunicación pública de fecha 13 de marzo de 2020.

Adicionalmente, la Sociedad manifiesta que no procede, como parece pretender Cofina en la anteriormente referida comunicación, una modificación del Contrato de Compraventa para el restablecimiento del equilibrio de las respectivas prestaciones recíprocas conforme a los principios de buena fe, al haberse producido un incumplimiento previo de dicho contrato por parte de Cofina según lo señalado en el párrafo primero de esta comunicación.

En Madrid, a 16 de marzo de 2020

D. Xavier Pujol Tobeña
Secretario General y del Consejo de Administración